Expediente: **16321/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ SILVETTI ALEJANDRO FRANCISCO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30715572318812 - FISCALIA EN LO CIVIL, COM. Y LABORAL CONCEPCION
90000000000 - SILVETTI, Alejandro Francisco-DEMANDADO
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 16321/25

H108023005135

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ SILVETTI ALEJANDRO FRANCISCO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 16321/25. - JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

CONTROL DE RECAUDOS LEGALES: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 30.12.2025 y se observa que el mismo acompaña: Escrito de Inicio de Demanda, Poder para juicios, boleta de deuda e informe de Catastro.

CONCEPCIÓN, 02 DE FEBRERO DE 2026.

1) Tener por presentado al letrado RENE MARIO GOANE, como apoderado por la parte actora y con domicilio digital constituido en casillero electrónico N°20224148764. Darle la correspondiente intervención que corresponde según el carácter invocado en mérito de la copia de poder acompañada y agregada (art. 4 N.C.P.C.C.).

2) Diferir el pago de bonos y de la tasa de justicia para el momento en que se regulen honorarios profesionales.

3) La causa tramitará por las Reglas del **PROCESO MONITORIO** (577/578 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modif. por la Ley N° 9593, Ley 9608, Ley 9683 , Ley 9712 y Ley 9924).

4) Dar vista al Ministerio Público Fiscal para que dictamine sobre el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, en especial en lo relativo a los intereses.

5) Una vez incorporado el informe al expediente notificar a las partes a los fines de tomar vista del mismo.

6) Cumplidos los pasos anteriores, los autos pasaran a resolver. Notificar en casillero digital conforme lo normado por el art. 197 del C.P.C.C.- CNG

Actuación firmada en fecha 02/02/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.